



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4776

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/06/2012 - B.Inf. 22/2012

Sancionada: 29/06/2012

Promulgada: 13/07/2012 - Decreto: 917/2012

Boletín Oficial: 26/07/2012 - Nú: 5060

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Establécese la siguiente fórmula para la determinación del valor locativo razonable de oficinas, locales y viviendas, cuando el Estado Provincial definido por el artículo 2° de la ley H n° 3186, sea el locatario. El valor máximo de los montos de los alquileres mensuales se determinará mediante la aplicación de un porcentaje que vaya entre el cero coma ocho por ciento (0,8%) y el uno coma dos por ciento (1,2%) del doble del valor fiscal del inmueble, siendo este último el que determina el pago del impuesto inmobiliario. Asimismo, se podrá aplicar una variación en dicho importe resultante, que no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.